

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

N	П	m	P	rn	٠.

Referencia: Expediente N° 1.761.895/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 445/18 (RESOL-2018-445-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 721/18.-



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2017, comparecen por una parte los Sres. RAÚL AMANCIO MARTINEZ, DNI. Nº 5.049.760, en su carácter de Secretario General y el Dr. JORGE ALBERTO SOLA DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales y la Dra. Alelí Natalia Prevignano, DNI 25679199 en su carácter de Apoderada, todos ellos en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini Nº 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, el Sr. ORLANDO FARIÑA DNI 12.403.751, en su carácter de Presidente de LA OBRA SOCIAL DE SEGUROS, REASEGUROS, Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y el Sr. PEDRO MUJICA, DNI 5.215.272 en su carácter de Presidente de Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, LEY 22.887 (FIDEC), y la Sra. Mirta Keppes DNI № 10.728.692 en su carácter de Mutual de Trabajadores de Seguros (AMTRAS), Presidente de la Asociación constituyendo todas ellas domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Empresa, en conjunto Las Partes, manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA:

Que el personal de la Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, del Sindicato del Seguro de la Republica Argentina, y del FIDEC y de AMTRAS, se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del mentado Convenio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto Asociacional

SEGUNDA:

Que, las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, cláusula tercera, también se encuentran comprendidos en dicho Convenio el Personal de la Obra Social para el Personal del Seguro (OSPS), hoy liquidada conforme Resolución Nº 0199/97 del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo objeto era brindar prestaciones de turismo, enseñanza y otros beneficios no referidos a la salud.

Que previo a la liquidación del a Obra Social del Personal del Seguro, con fecha 06/11/1997, el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resolvió asumir de modo directo la recepción de los recursos de la Obra Social del Personal del Seguro absorbiendo a todo su personal.

Que en virtud de ello, y toda vez que la totalidad del personal existente a la fecha en el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resulta ser el personal que absorbiera de la Obra Social para el Personal del Seguros, el CCT 264/1995 es aplicado a sus trabajadores

<u>TERCERA:</u> Las partes, en el ámbito de su representatividad, han acordado otorgar a todos los trabajadores administrativos comprendidos entre las categorías I y IV del CCT 264 y dirigentes que cumplan funciones permanentes de tiempo completo en la Institución gremial

ethy Mu

\$

una gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, que será establecida acorde a la función y evaluación de desempeño individual de entre un 10 % y el del 40% a calcular sobre el salario normal y habitual (excluidas las horas extras y el adicional por permanencia), o sobre las compensaciones económicas que perciban, disponiéndose que dicha gratificación será abonada en un solo pago durante el mes de mayo de 2017. Las partes establecen que el beneficio otorgado podrá ser ampliado a los Grupos Jerárquicos

y Fuera de Convenio, conforme la evaluación de las funciones y desempeño.

Asimismo, las partes establecen que aquellos trabajadores que cumplan jornadas reducidas de trabajo, la gratificación será proporcional a la jornada efectivamente cumplida. Mismo criterio será aplicado a los colaboradores gremiales que cumplan funciones en forma parcial.

<u>CUARTA:</u> Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS

Raúl A. Martínez

Jorge A. Sola

Alelí Prevignano

Orlando Fariña

Mirta Keppes

Pedro Mujica





EXPEDIENTE N° 1761895/17

El **SINDICATO** deja constancia que no cuenta con delegados de personal, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley N° 14250.-----

No siendo para más a las 13:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Secretaria de Conciliac Depto, R.L. N° 1 - D.N.J. D.N.R.T.- M.T.E.y 3.3.





Abierto el acto por la funcionaria actuante, **la representación empleadora** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo que luce a fs. 3/4, suscripto en fecha 27/03/2017 en el marco del CCT N° 264/95.------

En este estado la funcionaria actuante **COMUNICA** que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más a las 13:00 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mi que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACION EMPLEADORA

Depto, R.L. N° 1 - D.N.S. D.N.R.T.- M.T.E. v 8 2.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•					
◣	m	m	P	r۸	۰

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 445/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.